



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 01 de noviembre de 2022	Hora	8:30 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	0	1	2
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	CESAR AUGUSTO ROLDAN VASQUEZ																			
Demandado(s):	CASH FLOW CLUB S.A.S RICHARD PETER GARCIA JR																			
Asistente(s):	CESAR AUGUSTO ROLDAN VASQUEZ - Demandante SERGIO MAZO ARBOLEDA – Apoderado demandante ANA MARÍA ARGÜELLES RESTREPO – Apoderada demandados																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Iniciada la audiencia de conciliación y luego de discutir las propuestas del (de la) demandante CÉSAR AUGUSTO ROLDÁN VÁSQUEZ, identificado(a) con cédula número 1.152.442.352 y la(s) demandada(s) CASH FLOW CLUB SAS, representada legalmente por RICHARD PETER GARCÍA JR, identificado con pasaporte No. 566.995.373, y representado judicialmente en este proceso para efectos de una conciliación por la DRA. ANA MARÍA ARGÜELLES RESTREPO, identificada con cédula 1.037.586.026 y tarjeta profesional de abogada número 229.550 del C. S. de la Judicatura, libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos: PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2021-0012. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: Los DEMANDADOS reconocerán y pagarán al (a la) DEMANDANTE la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: Este pago se hará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA número 2457-8687641 a nombre del demandante, a más tardar mañana DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2022. PARÁGRAFO. El demandante remitirá hoy, una certificación de existencia y titularidad de la cuenta bancaria al correo gerencia@toplegalgroup.com. CUARTA: PAZ Y SALVO. EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS. Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.</p> <p>Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.</p> <p>APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no</p>			

se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. Se ordena el archivo del expediente.

Recurso(s): NO.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA